

# La Convención de Belém do Pará y el Convenio de Estambul:

## Una respuesta a la violencia contra las mujeres a nivel mundial

*Side Event* de la 58ª Sesión de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, organizado por la Organización de los Estados Americanos, el Consejo de Europa, la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas y la Misión Permanente de Argentina ante las Naciones Unidas

**LUNES, 10 DE MARZO DE 2014, de 4:45 a 6:00 p.m.**

Auditorio DHL, Sede de las Naciones Unidas, NUEVA YORK

La violencia es una realidad cotidiana para millones de mujeres en el mundo. Está presente en las calles, en las escuelas, en los lugares de trabajo, en los medios de comunicación, en internet y en sus propios hogares. Se usa con frecuencia para silenciarlas, oprimirlas, ejercer control sobre ellas o quitarles la vida. Los ejemplos de violencia contra las mujeres son inagotables y sus víctimas, innumerables. Muchas mujeres se sienten demasiado atemorizadas o avergonzadas para pedir ayuda y a menudo pagan ese silencio con sus propias vidas. Tres Convenios internacionales tratan de esta cuestión: la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Convención CEDAW, 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1994) y el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011). Estos tres convenios ofrecen un marco jurídico de derechos humanos a nivel mundial para hacer frente de manera estratégica y eficaz a todas las formas de violencia contra las mujeres. Sus mecanismos de seguimiento respectivos constituyen una oportunidad única para que la comunidad internacional pueda identificar tanto problemas como soluciones.

Este evento paralelo examinará el impacto de la Convención de Belém do Pará en la armonización de las legislaciones de las Partes y el potencial del Convenio de Estambul como marco de referencia para la acción a nivel nacional. Asimismo, se promoverá la aplicación a escala mundial de las disposiciones de ambos convenios.

### Ponentes principales

- ▶ **Sra. Najat Vallaud-Belkacem**, Ministra de Derechos de las Mujeres y Portavoz del Gobierno francés
- ▶ **Sra. Linda Poole**, Ex Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres
- ▶ **Sra. Ana Falú**, Catedrática, investigadora y activista social en derechos humanos y cuestiones de género

### Observaciones finales

- ▶ **S. E. Sra. María Cristina Perceval**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Representante Permanente de Argentina ante las Naciones Unidas

### Moderadora

- ▶ **Sra. Gabriella Battaini-Dragoni**, Secretaria General Adjunta del Consejo de Europa



Organization of  
American States



MISSION PERMANENTE DE LA FRANCE  
auprès des Nations Unies



## La Convención de Belém do Pará

Este acuerdo histórico – el primero de carácter intergubernamental en abordar de modo explícito la violencia contra las mujeres – ha guiado la adopción de leyes y políticas sobre la violencia contra las mujeres en todos los Estados Parte y ha brindado un marco político y estratégico para su aplicación.

Asimismo, la Convención ha inspirado campañas de información y acción; normas y procedimientos; modelos de asistencia; procesos de sensibilización con respecto al género y de formación de personal jurídico, sanitario y de seguridad; iniciativas de seguimiento y evaluación; y servicios de asesoramiento y apoyo para las mujeres afectadas por la violencia.

Pese a los avances logrados y a que la Convención cumple ya 20 años de existencia, la violencia contra las mujeres persiste en las Américas y las instituciones americanas creadas para afrontar el problema no han tenido el impacto deseado. En su Primer Informe Hemisférico (2008), el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) indica que desde la adopción de dicha Convención: “. . . ha habido logros importantes en la prevención y castigo de la violencia contra las mujeres, así como mucha mayor conciencia por parte de los Estados sobre la necesidad de afrontar este problema. Sin embargo, queda todavía mucho camino por recorrer para hacer efectivo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”.

## El Convenio de Estambul

El Convenio de Estambul es el primer instrumento europeo jurídicamente vinculante destinado a prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Además, es el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos. Su objetivo es la tolerancia cero para la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, constituyendo un importante avance para hacer que Europa y otras partes del mundo sean lugares más seguros.

La prevención de la violencia, la protección de las víctimas y la persecución judicial de los autores son los pilares del Convenio de Estambul, al igual que la exigencia de coordinar todas estas medidas a través de políticas integrales.

El Convenio se aplica a todas las víctimas, cualquiera que sea su procedencia y con independencia de su edad, raza, religión, origen social, situación migratoria u orientación sexual. El Convenio exige la penalización de la violencia psicológica, el acoso y el acoso sexual, el matrimonio forzado, la mutilación genital femenina, el aborto forzado y la esterilización forzada. El Convenio de Estambul y sus disposiciones surgen de un análisis profundo de los problemas de violencia y de las soluciones probadas en los Estados miembros del Consejo de Europa y en otros lugares del mundo. Se trata de buenas prácticas que han sido incorporadas a un instrumento jurídicamente vinculante. El Convenio de Estambul es una herramienta de alcance mundial, práctica y detallada, para el desarrollo de leyes y políticas orientadas a poner fin a la violencia contra las mujeres y a la violencia doméstica.

**LIBRE** DE MIEDO  
**LIBRE DE**  
**VIOLENCIA**